



## JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **438**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Oscar Mauricio Gómez Padilla  
Demandado (s) : Sandra Milena Areiza Murillo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00531-00**

La Unión Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito, mediante el cual la parte demandada manifiesta que conoce de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra; así las cosas, se tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del CGP, art. 301.

Por lo anterior, se,

### Resuelve:

**Único:** Tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada señora Sandra Milena Areiza Murillo C.C. No. 40.781.323, desde el día 25 de febrero de 2021, de la providencia No. **170** del 22 de enero de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 301, en concordancia con el art. 91 ibidem, motivo por el cual se ordena por secretaria la remisión de la demanda y sus anexos, el auto que libro mandamiento de pago y copia de esta providencia a la dirección de correo electrónico [sandraareiza1975@gmail.com](mailto:sandraareiza1975@gmail.com), dirección electrónica de la cual se recibió el escrito enviado por la demandada, advirtiéndole que el termino empezara a correr a partir del día siguiente al envío ordenado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7af0fd98c7cc870d9c42d8bd36f1dc4c15a63c5b7fcbdc7e7aa2d863518da9b7**

Documento generado en 02/03/2021 05:09:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**